



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 102-2023-UNF/PCO

Sullana, 01 de agosto de 2023.

VISTOS:

Resolución N° 099-2023-UNF/PCO, de fecha 31 de julio de 2023; Oficio N°847-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de julio de 2023; Oficio N°0905-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de julio de 2023; Informe N°1202-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de julio de 2023; Informe N°323-2023-UNF/DGA/UA de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 374-2023-UNF-OAJ de fecha 31 de julio de 2023; Informe N°333-2023-UNF/DGA/UA de fecha 01 de agosto de 2023; Oficio N° 362-2023-UNF-P-DGA de fecha 01 de agosto de 2023; Informe N° 381-2023-UNF-OAJ de fecha 01 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, el numeral 43.2. del Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Reglamento, se encuentran impedidos de integrar comités de selección, entre otros, el Titular de la Entidad y los servidores que hayan aprobado el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección, designado el comité de selección o resuelvan los recursos de apelación.

Que, mediante Resolución N° 099-2023-UNF/PCO de fecha 31 de julio de 2023; resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación Del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación De La Ejecución De La Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana y Departamento de Piura" Del Proyecto con CUI N°2443902, por el monto ascendiente a S/ 14,955,558.43 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 333-2023-UNF/DGA/UA de fecha 01 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento denomina como titulares y suplentes del comité de selección a los profesionales que laboran en esta Entidad, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 001 – 2023-UNF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" DEL PROYECTO CON CUI N°2443902, según detalle:

MIEMBROS TITULARES

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA, SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS, and YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA.

MIEMBROS SUPLENTES

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ, JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA, and PLINIO MORALES CORDOVA.

Que, la lista de integrantes de comité de selección lo ha realizado el Órgano Encargado de las Contrataciones, quien ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

encuentran impedidos para integrar comités de selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, del Oficio N° 362-2023-UNF-P-DGA de fecha 01 de agosto de 2023; la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de conformación de Comité de Selección del Procedimiento de Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación De La Ejecución De La Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana y Departamento de Piura" solicitando se apruebe el Comité de Selección mediante Acto Resolutivo.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 381-2023-UNF-OAJ de fecha 01 de agosto de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa **que resulta viable** Conformación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2443902, por el monto ascendiente a S/ 14,955,558.43 (Catorce millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 43/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención. Y, que, mediante acto resolutivo se aprueba la conformación del comité de selección, la cual deberá ser emitida por el Presidente de la Comisión de acuerdo a sus facultades."

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación De La Ejecución De La Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana y Departamento de Piura" Del Proyecto con CUI N°2443902, por el monto ascendiente a S/ 14,955,558.43 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

MIEMBROS TITULARES

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | MIEMBRO |
|---------------------------------|----------|------------|
| VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA | 45990645 | PRESIDENTE |
| SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS | 41902217 | MIEMBRO |
| YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA | 45735149 | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | MIEMBRO |
|---------------------------------|----------|------------|
| ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ | 72563527 | PRESIDENTE |
| JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA | 44095801 | MIEMBRO |
| PLINIO MORALES CORDOVA | 46314545 | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora